MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-06623 Id: 82003
Folios: 2 Fecha: 2023-09-25 19:37:20
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION GENERAL
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 25-09-2023

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupos de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Bogotá, D.C.

Asunto: Aceptación adición contratos OPS NACIONALES

En respuesta al concepto técnico emitido por el área de Mantenimiento, con número de Radicado I-2023-06599 Id: 81923, me permito autorizar las adiciones a los contratos No. 029, 068, 069, 089, 091 y 148 de 2023, que tienen por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES", en las seccionales de Tolemaida, Cúcuta, Malambo, Tunja, Arauca y Saravena, con el fin de garantizar el ágil desarrollo de los mantenimientos a los inmuebles y áreas comunes del giro 2022, teniendo en cuenta que estas seccionales necesitan continuar con la prestación del servicio de un Oficial de Construcción, de acuerdo a la siguiente la tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	TOLEMAIDA	JOSE JAIRO VELASQUEZ RODRIGUEZ	089-2023	$ 18.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 24.000.000,00
2	TOLEMAIDA	ANDRES HUMBERTO TICORA GUAYARA	091-2023	$ 18.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 24.000.000,00
3	CÚCUTA	YUANETH FRANCISCO HERNANDEZ RADA	069-2023	$ 18.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 21.000.000,00
4	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 27.000.000,00
5	TUNJA	JORGE ARMANDO RIVERA QUINTERO	068-2023	$ 18.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 21.000.000,00
6	ARAUCA y SARAVENA	NESTOR PARALES PEREZ	148-2023	$ 8.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000,00
TOTAL A ADICIONAR					**$ 28.000.000,00**	

Cordialmente,



Elaboró: MY. CUELLO HURTADO OSCAR
Oficial de Mantenimiento del ICFE

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-31-9:26 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	623	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	897.002.000,00	**Valor Total Operaciones:**	82.000.000,00		**Valor Actual.:**	979.002.000,00	**Saldo x Comprometer:**	76.402.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3023	**Fecha Registro:**	2023-01-12	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2023-08-31		62.000.000,00			
2023-08-22	897.002.000,00	20.000.000,00			
Total:	897.002.000,00	82.000.000,00	979.002.000,00	76.402.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

ADM. RAUL ATEHORTUA PUERTA
ASESOR DE PLANEACION ICFE
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO (E)

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Al contestar cite Radicado I-2023-07122 Id: 83595
Folios: 3 Fecha: 2023-10-11 15:13:05
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 11-10-2023

Señor
MY. OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Oficial Mantenimiento
Supervisor Contrato No. *029 de 2023.*

ASUNTO: *concepto Económico sobre la viabilidad para la Adición de los Contratos No* 029 de 2023

Se realiza estudio sobre la viabilidad Económica para efectuar procedimiento de adición de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión No 029 de 2023, cuyo objeto consiste en la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO***".

de la referencia, se procede a emitir concepto Económico de conformidad con lo siguiente:

A) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en los oficios I- I-2023-07058 Id: 83398, y I-2023-07056 Id: 83396 del 10 de octubre de 2023, según los cuales, expone la necesidad de adicionar el mencionado contrato, soportado de la siguiente manera:

"(...) El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 029 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Malambo, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional." Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera:*

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
623	*A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$979.002.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.
Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, a los contratos No. 029 de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.(...) De igual manera se señala que los recursos

iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados. Los valores resultantes para la adición de este contrato no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles (...)".

B. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La prestación de servicios objeto de adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 623 del 12 de Enero de 2023, y rubro presupuestalA-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, por valor de **979.002.000,00,** expedido por el grupo financiero de la entidad, modificado con fecha 31 de Agosto de 2023**,** emitido por el grupo financiero del instituto.

C. DELAACEPTACIONDELCONTRATISTA.

Que a través de oficio de fecha 25 de Septiembre de 2023 laentidadacepta laadiciónalcontratoprincipalhastaporelvalorytiempo indicado, en dicho oficio no se evidencia objeción alguna frente al valor y tiemporequerido.

D. DEL BALANCE ECONÓMICO FINAL

No	SECCIONAL	APELLIDOSYNOMBRES	NoCONTRATO	VALORCONTRATO	PAGOS	EJECUCION	SALDO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CON ADICION
1	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	15.400.000,00	81%	3.600.000,00	$ 8.000.000,00	$ 27.000.000,00

E. DE LA JUSTIFICACION ECONOMICA:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993." y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a Agosto de 2023, respaldados mediante el CDP No 623 de fecha 12 de Enero de 2023, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el Asesor de Planeación del ICFE.

Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a estadependenciaparadichaadiciónybajoloexpuestoenlaLey80de1993,ensuArtículo40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de loscontratosserán lasque,deacuerdoconlasnormasciviles,comercialesylasprevistasenestaLey,correspondana suesenciaynaturaleza.

En lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía delavoluntady requieranel cumplimientode losfines estatales.

Loscontratosnopodránadicionarseenmásdelcincuentaporciento(50%)desuvalorinicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4dela Ley80 de 1993."

Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuentaprevioelconceptojurídico sobrelaviabilidaddedichaadición.

Cordialmente,

PS. **PAOLA PRADA CORREA**
Prestador de Servicios Contratos
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GIT

Al contestar cite Radicado I-2023-07104 Id: 83535
Folios: 5 Fecha: 2023-10-11 09:52:52
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS y Otros...

Bogotá D.C., 11-10-2023

Mayor
OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO
Oficial de Mantenimiento - Instituto de Casas Fiscales del Ejercito
Ciudad

Asunto: Concepto jurídico viabilidad Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2023

Teniendo en cuenta su solicitud de estudiar la viabilidad jurídica para realizar la adición al Contrato del asunto, se procede a emitir concepto, con los siguientes aspectos:

a) DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Se ha enmarcado la necesidad conforme a las consideraciones insertas en los oficios I-I-2023-07058 Id: 83398, y I-2023-07056 Id: 83396 del 10 de octubre de 2023, según los cuales, expone la necesidad de adicionar el mencionado contrato, soportado de la siguiente manera:

"(...) El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 029 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Malambo, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:
***"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional." Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera:*

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
623	*A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$979.002.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, a los contratos No. 029 de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.(…) De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados. Los valores resultantes para la adición de este contrato no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles (…)".

b) DE LA ACEPTACION DE LOS CONTRATISTAS

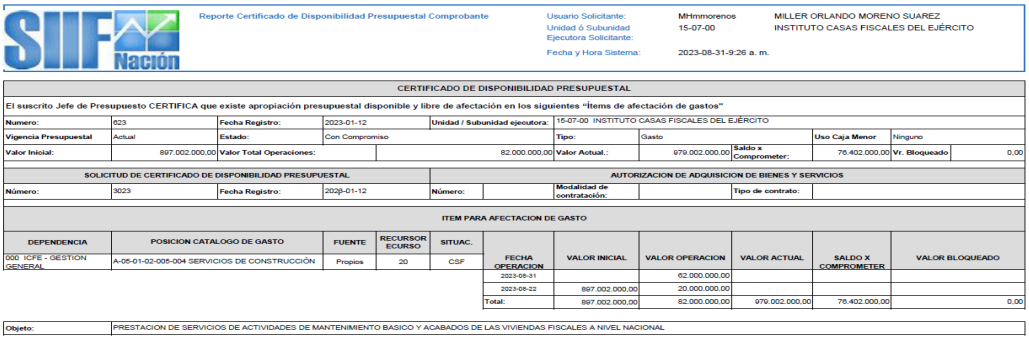
Los contratistas mediante oficios de fecha 25 de octubre de 2023 aceptan la modificación contractual y sus condiciones.

c) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los contratos de prestación de servicios objeto de adición están amparados en la Disponibilidad Presupuestal adscrita al **CDP No. 623** del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONBES DOS MIL PESOS M/CTE ($979.002.000)** emitido por el grupo financiero del instituto.

CONCEPTO JURIDICO RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se indica que conforme al CDP 623 del 12 de enero de 2023, existe un saldo por comprometer de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. Por lo que se concluye que existen recursos disponibles para esta solicitud de adicion.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmorenos	MILLER ORLANDO MORENO SUAREZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-07-00	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO	
Fecha y Hora Sistema:	2023-08-31-9:26 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	623	Fecha Registro:	2023-01-12	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-07-00 INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	897.002.000,00	Valor Total Operaciones:	82.000.000,00	Valor Actual.:	979.002.000,00	Saldo x Comprometer:	76.402.000,00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3023	Fecha Registro:	2023-01-12	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 ICFE - GESTION GENERAL	A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	Propios	20	CSF	2023-08-31		62.000.000,00			
					2023-08-22	897.002.000,00	20.000.000,00			
					Total:	897.002.000,00	82.000.000,00	979.002.000,00	76.402.000,00	0.00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BASICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES A NIVEL NACIONAL

ADM. RAUL ATEHORTUA PUERTA
ASESOR DE PLANEACION ICFE
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO (E)

Página 1

d) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Una vez verificada la minuta del contrato de Prestación de Servicios No. 029 de 2023, se evidencio lo siguiente:

- Que el plazo de ejecución de los mismos corresponde a NUEVE **(9) MESES**, conforme a la **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCION**.

- Que el valor inicial del contrato 029 de 2023, corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, por cada contratista, conforme a la CLAUSULA TERCERA: VALOR –FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA.

e) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICION Y PRORROGA

Previo a cualquier consideración, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos

estatales, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados.

Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Conforme a lo anterior, y para el caso que nos ocupa, se verifico, que se cumple con el requisito presupuestal previo así:

De acuerdo a la cláusula tercera del contrato 029 de 2023**: - VALOR -FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA:** El valor del contrato se estableció en **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE**.
Que el área de la necesidad, solicita conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la ADICION DEL CONTRATO 029 de 2023, en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** suma que no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:

"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto)

Debido a lo expuesto en el concepto técnico suscrito por el supervisor del contrato 029 de 2023, se advierte la necesidad de adicionar el contrato. y deberá entenderse que la ADICIÓN se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados.

Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable ADICIONAR la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE,** al contrato de prestación de servicios no 029-ICFE-2023, conforme a la solicitud presentada por la supervisión del contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Cordialmente,

PS PAOLA FERNANDA SIERRA RODRIGUEZ
Abogada de Contratos

Elaboro: Paola Fernanda Sierra Rodríguez- Abogada contratista grupo adquisiciones ICFE

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07056 Id: 83396
Folios: 3 Fecha: 2023-10-10 11:05:31
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 10-10-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto técnico para adición al contrato No. 029 de 2023.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adición al contrato No. 029 de 2023, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO"***, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en la seccional anteriormente descrita.

El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 029 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Malambo, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:

"CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional."*

Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera:

CDP	*RUBRO*	*VALOR TOTAL*
CDP No 623	*con cargo al Rubro: A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN"*	***$ 979.002.000,00***

Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, a los contratos No. 029 de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 27.000.000,00

De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	$ 15.400.000,00	$ 3.600.000,00

Los valores resultantes para la adición de este contrato no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la adición del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

Certificado Bancario

Lunes, 2 de octubre de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO identificado(a) con CC 1002208686, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91217419633	2021/01/16	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14886085527

(415)7707212489984(8020) 000001488608552 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 0 2 2 0 8 6 8 6	5	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 2 2 0 8 6 8 6	2 0 0 5 0 5 2 3

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SERRANO	OROZCO	LUIS	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal: CR 29a 84a 69

42. Correo electrónico: alemoreno158@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 7 2 2 0 8 0 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 2 2 0 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 03 / 11 : 24: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SERRANO OROZCO LUIS ALBERTO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07057 Id: 83397
Folios: 2 Fecha: 2023-10-10 11:07:18
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C., 10-10-2023

Señor Teniente Coronel
ERNESTO MEJÍA ARAQUE
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud adición al contrato No. 029 de 2023.

Respetuosamente, me permito emitir concepto Técnico al Señor Teniente Coronel Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, para realizar adición al contrato No. 029 de 2023, cuyo objeto general es la: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO"***, lo cual se requiere para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales y áreas comunes en la seccional anteriormente descrita.

El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 029 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en las seccionales de Malambo, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias.

Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, a los contratos No. 029 de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 27.000.000,00

En conclusión, con la presente adición del contrato en mención, se busca el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles.

Respetuosamente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GSU

Al contestar cite Radicado I-2023-07058 Id: 83398
Folios: 2 Fecha: 2023-10-10 11:08:49
Anexos: 0
Remitente: GRUPO MANTENIMIENTO BOGOTA
Destinatario: CONTRATOS

Bogotá D.C., 10-10-2023

Doctora
MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA
Coordinadora Grupo Adquisiciones Bienes y Servicios
Bogotá, DC.

Asunto: Solicitud concepto jurídico, económico y elaboración de adición al contrato No. 029 de 2023.

Atentamente, me permito solicitar a la Doctora Coordinadora del Grupo de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el concepto jurídico y económico para la adición al contrato No. 029 de 2023, de acuerdo a la siguiente tabla:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	VALOR CONTRATO CON ADICIÓN 1
1	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	$ 8.000.000,00	$ 27.000.000,00

El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 029 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en las seccionales de Malambo, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias, de acuerdo con el siguiente balance:

No	SECCIONAL	APELLIDOS Y NOMBRES	No CONTRATO	VALOR CONTRATO	PAGOS	SALDO
1	MALAMBO	LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO	029-2023	$ 19.000.000,00	$ 15.400.000,00	$ 3.600.000,00

De acuerdo a lo anterior se requieren OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) para adicionar al contrato, teniendo disponibilidad presupuestal para comprometer recursos, de acuerdo a la siguiente tabla.

RUBRO	CDP	VALOR	VALOR COMPROMETIDO A LA FECHA	VALOR A COMPROMETER
A-05-01-02-005-004-007 SERVICIOS DE TERMINACION Y ACABADOS DE EDIFICIOS.	623	$979.002.000,00	$950.600.000,00	$ 28.000.000

Lo anterior con el fin de que el mantenimiento no se vea interrumpido y se pueda continuar con el mantenimiento de los inmuebles y áreas comunes de la seccional de Malambo.

Respetuosamente,



Mayor. **OSCAR EMILIO CUELLO HURTADO**
Oficial Mantenimiento
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Gerente de Proyecto

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

ADICION No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN No. 029-ICFE-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 1611 del 2 de octubre de 2023, y Acta de Posesión No. 0188-23 de fecha 6 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra el señor **LUIS ALBERTO SERRANO OROZCO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.208.686 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** facultado para obligarse, hemos convenido en celebrar la adición No. 001 al contrato de prestación de servicios No.029-ICFE-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto del contrato 068-ICFE-2023, consiste en la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO BÁSICO Y ACABADOS DE LAS VIVIENDAS FISCALES PARA LAS SECCIONALES DE BARRANQUILLA Y MALAMBO".**2)** Que el día 2 de febrero de 2023 se firmó en la plataforma del SECOP II, el contrato de prestación de servicios No. 029-ICFE-2023. **3)** En su Cláusula Quinta se pactó que el Plazo de Ejecución será el que se indica a continuación: "*El contrato se ejecutará en un plazo de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, que se surte con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal"* **4)** que, mediante radicado No I-2023-07104 Id: 83535, del 11 de octubre de 2023, el supervisor manifiesta: "*(…) El 15 de febrero de 2023 se inició el contrato No. 029 de 2023, para la prestación del servicio de mantenimiento a las viviendas fiscales en la seccional de Malambo, con el fin de mejorar las viviendas para su posterior habitabilidad por parte del personal militar y sus familias. Adicionalmente de conformidad a la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios de la referencia se estableció el valor y pago de la siguiente forma:* **"***CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO***:** *El Instituto de Casas Fiscales Del Ejército cancelará el valor del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario, de acuerdo a las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en la seccional." Los mencionados contratos, poseen en su haber recursos de la presente vigencia 2023, discriminados de la siguiente manera: CDP 623-Rubro A-05-01-02- 005-004 "SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN – valor total:* $979.002.000,00. *Dichos recursos se han ejecutado de conformidad a las actividades surgidas en cada una de las viviendas de forma continua e ininterrumpida, tal y como se demuestra en la facturación de los cortes e informes elaborados por el supervisor de cada uno de estos contratos. Sin embargo, teniendo en cuenta que aún faltan inmuebles por mantenimiento en las distintas seccionales producto del giro de materiales de construcción de la vigencia 2022 y otros que también requieren intervención, es necesario realizar la adición en valor, a los contratos No. 029 de 2023. De igual forma, es importante brindar la continuidad en el servicio principalmente a esta seccional para garantizar que se impulse de manera ágil el mantenimiento de los inmuebles y poder mejorar la ocupación de los inmuebles con el fin de beneficiar a los usuarios que actualmente habitan inmuebles fiscales y de igual manera, a los nuevos usuarios que presenten su documentación para optar por una nueva vivienda.(…) De igual manera se señala que los recursos iniciales de los contratos ya se encuentran ejecutados o en trámite de pago, tal como se puede evidenciar en los informes de supervisión anexos a cada uno de los cortes realizados. Los valores resultantes para la adición de este contrato no superan el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, con el presente concepto se da viabilidad técnica para la*

*adición del contrato en mención, buscando el correcto avance de mantenimiento de las viviendas para su asignación a las personas que habitarán los inmuebles (...)".***5)** que, mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2023, el contratista, manifiesta aceptar la Adición al contrato de prestación de servicios No. 029-ICFE-2023, , por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE. 4) Que, mediante oficio No. Radicado I-2023-07122 Id: 83595, El comité económico, manifiesta: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y los oficios que soportan el presente concepto, el comité económico considera que se cuenta con la disponibilidad presupuestal bajo el estudio realizado por parte de la supervisión, que a la fecha la adición no supera el 50% del valor total del contrato, dando cumplimento y de acuerdo a lo contemplado en la Ley 80 de 1993." y según lo verificado en los informes de supervisión con corte a Agosto de 2023, respaldados mediante el CDP No 623 de fecha 12 de Enero de 2023, con cargo a los Rubros: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, emitido por el grupo financiero de la entidad, Información que se encuentra soportada además con los oficios allegados a esta dependencia para dicha adición y bajo lo expuesto en la Ley 80 de1993, en su Artículo 40 que indica: "…Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, en lo referente a la prórroga de dicho contrato se recomienda estudiar la viabilidad jurídica del mismo, según la normatividad vigente, Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta porciento (50%) de su valor inicial de acuerdo a lo contemplado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 4 de la Ley80 de 1993, Se emite el presente concepto para los fines pertinentes, teniendo en cuenta previo el concepto jurídico sobre la viabilidad de dicha adición.**6)** Que, mediante oficio No. I-2023-07104 Id: 83535, El comité jurídico, manifiesta: *"(…) Previo a cualquier consideración, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que implica una adición, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales» Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales» Conforme a lo anterior, y para el caso que nos ocupa, se verifico, que se cumple con el requisito presupuestal previo así: De acuerdo a la cláusula tercera del contrato 029 de 2023: - VALOR -FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA: El valor del contrato se estableció en DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000,00) M/CTE. Que el área de la necesidad, solicita conforme a las consideraciones anteriormente expuestas, la ADICION DEL CONTRATO 029 de 2023, en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, suma que no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual así:"…1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…" (Subrayado fuera del texto). Debido a lo expuesto en el concepto técnico suscrito por el supervisor del contrato 029 de*

2023, se advierte la necesidad de adicionar el contrato. y deberá entenderse que la ADICIÓN se realiza como una modificación al contrato inicialmente celebrado, entendido esto como una herramienta indispensable para que la entidad pueda cumplir los fines estatales encomendados. Conforme lo anterior se considera jurídicamente viable ADICIONAR la suma de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE, al contrato de prestación de servicios no 029-ICFE-2023, conforme a la solicitud presentada por la supervisión del contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual (..)". **7)** que, mediante oficio No. I-2023-06623 Id: 82003, el ordenador del gasto autoriza la adición por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00). **8)** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **Modificar** la CLAUSULA TERCERA - VALOR FORMA DE PAGO-APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y CUENTA BANCARIA, en cuanto adicionar al Contrato Inicial el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE.** Incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 12 de enero de 2023 RUBRO: A-05-01-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Grupo Financiero del ICFE y previsto en el Plan de Adquisiciones de la Entidad, quedando como valor total del contrato, incluida la adicion, la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000,00) M/CTE**. Incluido IVA (Si aplica). **CLÁUSULA SEGUNDA**. Los demás términos y condiciones del contrato No. 029-ICFE-2023 que no se modifican y adicionan, con la presente, continúan con los efectos legales a que haya lugar y se mantendrán vigentes. Para constancia se firma el presente contrato adicional en la Ciudad de Bogotá D.C

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos en el proceso publicado en la plataforma del SECOP II.